

Petición de decisión prejudicial planteada por el Centrale Raad van Beroep (Países Bajos) el 17 de septiembre de 2010 — G.A.P. Peeters-van Maasdijk/Raad van bestuur van het Uitvoeringsinstituut werknemersverzekeringen

(Asunto C-455/10)

(2010/C 328/29)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Centrale Raad van Beroep

Partes en el procedimiento principal

Demandante: G.A.P. Peeters-van Maasdijk

Demandada: Raad van bestuur van het Uitvoeringsinstituut werknemersverzekeringen

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 71, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 1408/71 ⁽¹⁾ en el sentido de que esta disposición también se aplica a una trabajadora que, tras desempeñar su última actividad laboral, traslada su residencia, durante el período de percepción de una prestación por incapacidad laboral, desde una región fronteriza a otra región no perteneciente al Estado miembro competente?
- 2) ¿Deben interpretarse el artículo 45 TFUE o el artículo 21 TFUE en el sentido de que es compatible con dichos artículos una disposición nacional como la del artículo 19, apartado 1, letra f), de la WW, que supedita el restablecimiento del derecho a la percepción de una prestación de desempleo a la residencia de la interesada en el territorio de los Países Bajos, aun cuando ésta resida junto a la frontera neerlandesa y se dirija por completo al mercado de trabajo neerlandés?

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98).

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 17 de septiembre de 2010 — Asociación Nacional de Expendedores de Tabaco y Timbre (ANETT)/Administración del Estado

(Asunto C-456/10)

(2010/C 328/30)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Asociación Nacional de Expendedores de Tabaco y Timbre (ANETT)

Recurrida: Administración del Estado

Cuestión prejudicial

- 1) La interpretación del artículo 34 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 285 TCE) ¿permite considerar que la prohibición impuesta a los titulares de expendedorías de tabaco para desarrollar la actividad de importación de labores de tabacos desde otros Estados miembros, conforme el Derecho interno español, constituye una restricción cuantitativa a la importación o una medida de efecto equivalente prohibidas por el Tratado?

Recurso de casación interpuesto el 21 de septiembre de 2010 por Luigi Marcuccio contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 6 de julio de 2010 en el asunto T-401/09, Marcuccio/Tribunal de Justicia

(Asunto C-460/10 P)

(2010/C 328/31)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Luigi Marcuccio (representante: G. Cipressa, avvocato)

Otra parte en el procedimiento: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule en su totalidad y sin excepción alguna el auto de 6 de julio de 2010, dictado en el asunto T-401/09, Marcuccio/Tribunal de Justicia, por la Sala Sexta del Tribunal General.

— Que se declare que el recurso en primera instancia, en relación con el cual se dictó el auto recurrido, era admisible en su totalidad y sin excepción alguna.

Y además:

— Con carácter principal, que se estime en su totalidad y sin excepción alguna el *petitum* del recurso en primera instancia; que se condene a la parte demandada en primera instancia a rembolsar al recurrente todos los gastos, derechos y honorarios abonados por éste como consecuencia de este litigio en todas las instancias agotadas hasta ahora.